	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria PRO-SARVF-03
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE UNA ALERTA Y/O EMERGENCIA FITOSANITARIA	Revisión: 00

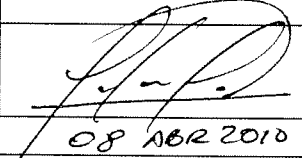
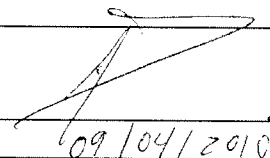
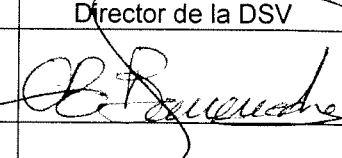
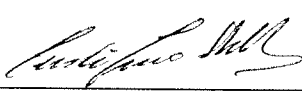
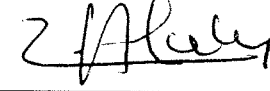
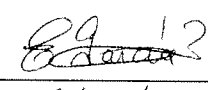
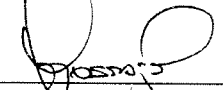
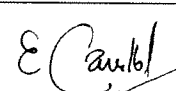


	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Ing. José Galarza Bazán Especialista de la SARVF	Ing. Johny Naccha Oyola Director de la SARVF	Ing. Jorge Barrenechea Gabrera Director de la DSV
Fecha	 08 ABR 2010	 09/04/2010	
	Ing. Cecilia Lévano Stella Especialista de la SARVF	Ing. Rafael Guillen Encinas Director de la SMFPF	
Fecha	 08 ABR 2010	 09/04/2010	
	Ing. Elisa García Bazán Especialista de la SARVF	Ing. Gustavo Mostajo Ocola Director de la SCV	
Fecha	 09/04/10	 09/04/2010	
	Ing. Enne Carrillo Esquerre Especialista de la SCV	Ing. Percy Barrón López Director de la OPDI	
Fecha	 09/04/10	 09/04/2010	

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivos.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Descripción.
7. Registros.
8. Anexos.
9. Control de Cambios.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria	
		PRO-SARVF-03	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE UNA ALERTA Y/O EMERGENCIA FITOSANITARIA	Revisión: 00	Página: 2 de 13

1. OBJETIVOS

Implementar el procedimiento para la declaratoria de una alerta y/o emergencia fitosanitaria y para la ejecución del plan de acción, ante la detección de una plaga en las áreas y lugares considerados como libres de la plaga objetivo.

Conservar la condición fitosanitaria de las áreas productoras y asegurar la condición de producto libre de plagas reglamentadas en el comercio de plantas y productos vegetales.


Prevenir la introducción, controlar y/o erradicar plagas reglamentadas o de importancia económica.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación en el ámbito de las DE del SENASA, excepto para aquellas plagas que cuentan con un procedimiento específico.

3. REFERENCIAS

- 3.1. Título V del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.3. Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Vegetal.
- 3.4. Decreto Supremo N° 032-2003-AG. Reglamento de Cuarentena Vegetal.
- 3.5. Resolución Jefatural N° 266-2006-AG-SENASA. Procedimiento para atender alertas y emergencias fito y zoonositarias.
- 3.6. Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF N° 4). Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas.
- 3.7. Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF N° 5). Glosario de términos fitosanitarios.
- 3.8. Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF N° 6). Directrices para la vigilancia.
- 3.9. Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF N° 8). Determinación de la Situación de una plaga en un área.
- 3.10. Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF N° 9). Directrices para los programas de erradicación de plagas.
- 3.11. Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF N° 17) Notificación de plagas.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria	
		PRO-SARVF-03	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE UNA ALERTA Y/O EMERGENCIA FITOSANITARIA	Revisión: 00	Página: 3 de 13


4. DEFINICIONES

Los términos utilizados en este procedimiento son descritos en la NIMF N° 5 “Glosario de Términos Fitosanitarios” y los que a continuación se especifican:

- 4.1. **Alerta fitosanitaria:** Condición fitosanitaria que expresa la inminencia del riesgo de introducción de una plaga reglamentada o de importancia económica en determinada zona geográfica o diseminación de plagas que tengan un impacto negativo en la sanidad agraria. Tal condición se establece en base a los resultados de vigilancia fitosanitaria que efectúa el SENASA.
- 4.2. **DSV:** Dirección de Sanidad Vegetal.
- 4.3. **DE:** Dirección Ejecutiva
- 4.4. **Emergencia fitosanitaria:** Estado fitosanitario identificado por el SENASA ante la presencia de plagas reglamentadas o de importancia económica, detectadas en un área geográfica específica o focos de infestación identificados dentro de áreas geográficas, que ponen en grave riesgo la producción agropecuaria.
- 4.5. **SARVF:** Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria.
- 4.6. **SCV:** Subdirección de Cuarentena Vegetal.
- 4.7. **SIGCED:** Sistema Integrado de Gestión de Centro de Diagnóstico.
- 4.8. **SIIMF:** Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta
- 4.9. **SMFPF:** Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios.
- 4.10. **OPDI:** Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.
- 4.11. **UCDSV:** Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. El Director General de la OPDI del SENASA, es responsable de asignar de forma oportuna el presupuesto para el cumplimiento del presente procedimiento.
- 5.2. El Director General de la DSV, es responsable de aprobar el presente procedimiento y designar la comisión y al coordinador de la misma.
- 5.3. Los Directores de la SCV, SARVF y la SMFPF son responsables de supervisar, ejecutar y actualizar las acciones dispuestas en el presente Procedimiento según competencia.
- 5.4. Los Directores Ejecutivos y sus Jefes de Área, son responsables de ejecutar las acciones dispuestas en el presente Procedimiento.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria	
		PRO-SARVF-03	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE UNA ALERTA Y/O EMERGENCIA FITOSANITARIA	Revisión: 00	Página: 4 de 13

5.5. Los productores, exportadores, autoridades e involucrados, son responsables de brindar información y facilidades para cumplir con lo establecido en el presente Procedimiento.

6. DESCRIPCIÓN

6.1.- INICIO DE LA ALERTA FITOSANITARIA

6.1.1. Reporte de una plaga en el país.

Ante la comunicación de la identificación de una plaga reglamentada no presente en el País por la UCDSV, SIIMF o mediante el reporte de un tercero debidamente confirmado por el SENASA, la SARVF genera una alerta fitosanitaria de la plaga a la DSV, SCV, SMFPF y DE, emitiendo un reporte oficial con la siguiente información:

- Reporte de la plaga validado por el Órgano de Línea Competente de SENASA.
- Ficha Técnica de la plaga.

En caso de considerarlo necesario, la DSV genera la alerta fitosanitaria ante la sospecha de ocurrencia de una plaga reglamentada.


6.1.2. Reporte de plaga fuera del país.

También puede generarse una alerta fitosanitaria en el caso de una ocurrencia de plagas reglamentadas en países vecinos o en países que mantienen comercio de plantas o productos vegetales con nuestro país. Para lo cual, la SARVF genera una alerta fitosanitaria de la plaga a la DSV, SCV y DE; emitiendo el reporte y adjuntando la Ficha Técnica de la plaga.

6.1.3. Verificación de la ocurrencia de la plaga

En el caso de detección de una plaga reglamentada en el territorio nacional, la DSV a través de las DEs o mediante la visita técnica de un especialista de la SARVF u otro, verifica la situación de la plaga. Las DEs que se encuentran ubicadas en el ámbito de la detección de la plaga, en un máximo de 4 días, deben alcanzar un informe impreso y/o por correo electrónico a la DSV con copia a la SARVF, SMFPF y SCV, con la siguiente información:

- Especie y estadio de la plaga detectada

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria	
		PRO-SARVF-03	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE UNA ALERTA Y/O EMERGENCIA FITOSANITARIA	Revisión: 00	Página: 5 de 13

- Ubicación Geográfica de los puntos de detección del brote, utilizando mapas cartográficos con las coordenadas en el Sistema de Proyección UTM (Universal Transversal de Mercator).
- Mapas identificando las vías de ingreso y salida en el radio de distancia considerado para el brote, tomando como punto central el lugar en el cual se detectó la plaga. Independientemente si corresponde a una zona urbana, semiurbana, campo, vergeles, huertos y otras que se encuentren en el área.
- Presencia de hospedantes de la plaga, vectores, medios de diseminación y transporte, volúmenes de producción y destino.

Las DE, de ser necesario, encaminan las primeras acciones de control de la plaga.

En el caso de detección de una plaga fuera del territorio nacional, la DSV a través de las DE, realiza las actividades de vigilancia preventiva de la plaga según corresponda.

6.1.4. Responsable de la atención de una Alerta

Verificada la situación de una plaga reglamentada nueva, la SARVF o los especialistas responsables de la misma, comunican si fuera necesario, la activación de la acción de alerta mediante informe a la DSV, con copia a la SCV y SMFPF.


Para las actividades de vigilancia preventiva, la SARVF designa al o los especialistas responsables de elaborar el informe técnico-económico, el plan de acción y el proyecto de norma, de acuerdo a lo descrito en la Resolución Jefatural N° 266-2006-AG-SENASA. La DSV remitirá estos documentos a Jefatura Nacional con copia a OPDI para su ejecución.

6.2. DE LA DECLARACION DE EMERGENCIA

6.2.1. FORMACION DE LA COMISION DE TRABAJO

6.2.1.1. La Comisión de Trabajo es designada por la DSV y está conformada por especialistas de la:

- SCV, quien es coordinador de la comisión.
- SARVF
- SMFPF

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria	
		PRO-SARVF-03	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE UNA ALERTA Y/O EMERGENCIA FITOSANITARIA	Revisión: 00	Página: 6 de 13

Cada integrante de la comisión es responsable de actividades de acuerdo a la competencia de cada Subdirección.

Las DE involucradas son responsables de brindar el apoyo e información que solicita la comisión en el término más breve.

6.2.1.2. A fin de controlar la plaga y prevenir su diseminación, la Comisión es responsable de:

- Verificar la situación de la alerta fitosanitaria.
- Elaborar el Informe Técnico Económico,
- Elaborar el Plan de Acción y
- Proyectar la norma de emergencia para controlar el brote (siendo el plazo máximo de 7 días calendario, contados desde el nombramiento de la comisión).

6.3. ACTIVIDADES DE LA COMISION

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA ALERTA FITOSANITARIA

6.3.1.1. La Comisión acude al área de ocurrencia de la plaga para verificar la situación de alerta de plagas.

6.3.1.2. El Coordinador de la Comisión, de considerarlo necesario, puede convocar a especialistas de la UCDSV, OPDI y/o un experto externo para el apoyo en las actividades que sean requeridas.


6.3.1.3. La Comisión, en el área de ocurrencia de la plaga, verifica la información alcanzada por las DE, a fin de evaluar la factibilidad y gestionar, de ser necesario, la implementación del control cuarentenario para evitar la dispersión de la plaga hacia nuevas áreas.

6.3.1.4. La Comisión recaba mayor información sobre flujo vehicular y frecuencia con que salen del área de ocurrencia de la plaga (indicar la frecuencia diaria en promedio así como el lugar de destino) y sobre el destino del producto (autoconsumo, mercado interno, mercado externo, industrial, etc.)

6.3.2. ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO.

La Comisión, en atención al “Procedimiento para atender alertas y emergencias fito y zoonosanitarias”, realiza el Informe Técnico – Económico que debe incluir:

- Importancia económica de los cultivos en riesgo de ser afectados, tanto a nivel de la región afectada, como a nivel nacional.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria	
		PRO-SARVF-03	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE UNA ALERTA Y/O EMERGENCIA FITOSANITARIA	Revisión: 00	Página: 7 de 13

- Destino de la producción (mercados locales, países a los que se exporta).
- Número de agricultores o población en general afectados directamente, en la región afectada y a nivel nacional.
- Limitaciones de los afectados para hacer frente a la emergencia, de manera individual u organizada.
- Condiciones climáticas de la zona que sean favorables para la plaga.
- Otras informaciones que se consideren relevantes para el informe.


El especialista de la OPDI, cuando se requiera, desarrolla el presupuesto correspondiente.

6.3.3. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

- Objetivo.
- Indicador de objetivo (Meta, cantidad, tiempo, lugar, medio de verificación).
- Estrategia y productos a alcanzarse.
- Acciones específicas y responsables.
- Cronograma físico y presupuestario.
- Indicación de la base legal, cuando corresponda, que permita implementar las medidas fitosanitarias necesarias, como por ejemplo, las restricciones en los ingresos, el establecimiento de Puestos de Control, cambios en los procedimientos operativos, etc.

6.3.4. PROYECTAR LA NORMA DE EMERGENCIA

- 6.3.4.1.** Previa revisión y visto bueno por cada Subdirección, la Comisión eleva el informe técnico, el plan de acción y el proyecto de norma a la DSV mediante documento y/o por correo electrónico.
- 6.3.4.2.** La DSV envía por correo electrónico el Informe Técnico y el Plan de Acción a las DE y el Proyecto de Norma a la OPDI y OAJ para sus comentarios, los cuales deben ser realizados en un plazo no mayor de 24 horas.
- 6.3.4.3.** De haber observaciones, la Comisión las evalúa y de considerarlas apropiadas las incorpora en los respectivos documentos, los cuales deben ser realizados en un plazo no mayor de 24 horas.
- 6.3.4.4.** Una vez recibido todos los comentarios, la comisión formula la nueva versión para ser visada por la OAJ y OPDI y firmada por DSV.
- 6.3.4.5.** Una vez suscrita por la DSV, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica su publicación en el diario oficial "El Peruano" y se publica en el portal institucional.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria PRO-SARVF-03	
		PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE UNA ALERTA Y/O EMERGENCIA FITOSANITARIA	Revisión: 00

6.3.5. NOTIFICACION A SOCIOS COMERCIALES:

Luego la declaratoria de emergencia la SCV proyecta a la DSV, las notificaciones para la Secretaria General de la Comunidad Andina y OMC.

6.3.6. MEDIDAS FITOSANITARIAS EN LUGARES DE PRODUCCIÓN

Inmediatamente después de la declaratoria de alerta, la SMFPF, SARVF y la SCV según corresponda, deben implementar las medidas fitosanitarias para el control de la plaga.

6.3.7. MEDIDAS FITOSANITARIAS EN INSTALACIONES DE RIESGO:


La SMFPF, SARVF y la SCV, según corresponda, implementan las actividades necesarias para el control de la plaga, en función a la identificación de las posibles causas que hubiesen dado origen al brote de la plaga. En viveros, empacadoras, mercados, puestos de control y/u otra instalación de riesgo, se desarrollan las siguientes actividades:

- Fortalecimiento y supervisión de las inspecciones a los productos de riesgo.
- Intensificación de intensidad y frecuencia del muestreo.
- Inmovilización del producto vegetal susceptible de diseminar la plaga.
- Otras que se determine

6.3.8- ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN:

Inmediatamente después de la declaratoria de alerta o emergencia, la DSV coordina las siguientes actividades de comunicación:

- Producción y difusión de spots radiales y televisivos.
- Charlas, capacitaciones, actividades y jornadas de sensibilización en el área de influencia con los diversos públicos identificados.
- Identificación y utilización de espacios (mercados, empresas de transportes, centros de empaques, lugares de alto riesgo, Puestos de Control, etc) y medios alternativos (infocentros, perifoneos, etc) para la difusión e información del brote de la plaga
- Elaboración de materiales gráficos como volantes , afiches trípticos, y folletos
- Generación de corrientes de opinión mediante la coordinación con autoridades del lugar para que apoyen las acciones de comunicación, convirtiéndose así en difusores en las zonas de intervención.
- Participación de los principales afectados aprovechando las organizaciones de productores, sociales y de base.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria PRO-SARVF-03	
		PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE UNA ALERTA Y/O EMERGENCIA FITOSANITARIA	Revisión: 00

- Colocación del tema del brote de plagas como medida de prevención y acción en los programas radiales y televisivos existentes en las zonas de intervención.
- Realización de jornadas de información sobre todo dirigidas a los medios de comunicación especialmente a los medios radiales con la finalidad comunicar las acciones o medidas fitosanitarias ante la presencia del brote de la plaga.
- Establecer, de ser necesario, alianzas estratégicas con autoridades, organizaciones educativas y/o organizaciones privadas para difusión de las medidas fitosanitarias contra la plaga.
- Monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades emprendidas.
- Otros necesarios

6.3.9- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA EMERGENCIA:

La duración de la emergencia se establece en función a la biología de la plaga. Luego de ese periodo, se toman las acciones necesarias para reevaluar la emergencia fitosanitaria.

6.4- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE ALERTA O EMERGENCIA:

La gestión de declaratoria de la alerta o emergencia de una plaga es evaluada permanentemente por la SARVF, SMFPF y SCV, quienes pueden remitir un informe a la DSV a fin de cumplir con lo establecido en el presente procedimiento.


La evaluación y seguimiento se realiza durante todo el tiempo que demande la alerta o emergencia de plagas, incluyendo las gestiones previas para su implementación. Para ello, la (s) Dirección (es) Ejecutiva (s) involucrada (s) con la ocurrencia de la plaga, completa el formato REG.SARVF.04 y lo remite mensualmente a la Dirección General de Sanidad Vegetal, con copia a la SARVF, SCV y SMFPF durante el periodo de la emergencia.

7. REGISTROS

- REG.SARVF.04: Registro de evaluación y seguimiento a la declaratoria de alerta y emergencia de plagas en el Perú.

8. ANEXOS

- Anexo 1: Modelo de especificaciones para el Informe Técnico y el Plan de acción de *Stenoma catenifer* Walsingham (Lepidoptera: Elachistidae)

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria PRO-SARVF-03	
		PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE UNA ALERTA Y/O EMERGENCIA FITOSANITARIA	Revisión: 00

REG.SARVF.04: Registro de evaluación y seguimiento a las acciones de alerta o emergencia fitosanitaria en el Perú

Fecha de evaluación:

Fecha de la presencia del brote de la plaga:

Lugar, Zonas o Áreas de Intercepción del brote:

Describir los aspectos más relevantes sobre los siguientes puntos:

a) De la propuesta técnica para el control en el área del brote:

b) De las gestiones realizadas:

c) De la comunicación efectuada:


d) De los resultados logrados:

e) Conclusiones:

Encargado de la evaluación y seguimiento:

Nombre:

Firma:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria	
		PRO-SARVF-03	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE UNA ALERTA Y/O EMERGENCIA FITOSANITARIA	Revisión: 00	Página: 12 de 13

ANEXO 1

Modelo de especificaciones para el Informe Técnico y el Plan de acción de *Stenoma catenifer* Walsingham (Lepidoptera: Elachistidae).

- I. **Objetivo:** Ejecutar medidas fitosanitarias oportunas para el control y/o erradicación de brotes de *Stenoma catenifer* Walsingham en la costa.

- II. **Indicador de objetivo:**
 - Número de frutos hospedantes muestreados por semana.
 - Número de frutos hospedantes destruidos por semana.
 - Número de ocurrencias de *Stenoma catenifer* Walsingham por semana.

- III. **Estrategia:**
 - 3.1. Radio del brote.-** Un brote se presenta cuando dos o más ocurrencias de *Stenoma catenifer* Walsingham se reportan en un radio de 1 km entre ellas.


 - 3.2. Duración de la emergencia.-** Las actividades de emergencia dura 4 meses, que comprenden referencialmente a 3 ciclos biológicos de la plaga.

Las medidas fitosanitarias para controlar la ocurrencia de *Stenoma catenifer* Walsingham, incluyen actividades de vigilancia, control y cuarentena contra la plaga.

Las actividades de vigilancia comprenden la evaluación, monitoreo y/o prospección de la plaga y sus hospedantes. Con la finalidad de detectar oportunamente la plaga, para lo cual se realizarán muestreos de frutos de la parte media superior del árbol. También se realizarán evaluaciones de identificación de hospedantes de la plaga. Todas las muestras que sean sospechosas deberán ser enviadas a la UCDSV para su correcta identificación. La ubicación geográfica de ocurrencias y hospedantes será comunicada con una frecuencia semanal con la finalidad que las actividades de control y cuarentena de la plaga se realicen oportunamente. Como actividad complementaria se fortalece la vigilancia en la Departamento o Región donde se registraron las primeras ocurrencias, mediante la prospección o monitoreo general de *S. catenifer*.

Las actividades de control de la plaga, comprenden la implementación de medidas fitosanitaria de erradicación de la plaga en los lugares donde se la detectó. Cada medida será evaluada con respecto a su efectividad en el control de la plaga.

Las actividades de cuarentena están dirigidas a evitar la diseminación de la plaga controlando la movilización de frutos hospedantes de la plaga. Para lo cual deberá de realizar en análisis de la procedencia u origen de ocurrencias de la plaga y las vías de comunicación de los lugares que reporten la plaga.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria PRO-SARVF-03	
		PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE UNA ALERTA Y/O EMERGENCIA FITOSANITARIA	Revisión: 00

IV. Acciones específicas y responsables:

Las medidas fitosanitarias específicas para el control de brotes de *Stenoma catenifer*, comprenden un área de influencia de 1 Km radio a partir de cada ocurrencia durante tres ciclos biológicos y por componente son:

4.1. La SARVF implementa las siguientes actividades:

- a) La intensificación de la evaluación fitosanitaria y el muestreo de frutos hospedantes con una frecuencia no menor a 3 días.
- b) Prospección de Lauráceas hospedantes.
- c) Ubicación espacial de ocurrencias por semana.
- d) Comunicación del riesgo de la plaga
- e) Otras que se determine

4.2. La SMFPF implementa las siguientes actividades:

- a) Coordinar con los productores con la finalidad, que estos realicen el recojo diario de la fruta caída, además de podas, raleo y otras actividades.
- b) El recojo y destrucción de frutos caídos, en predios abandonados.
- c) Podas, raleos y otras labores culturales, en predios abandonados.
- d) Aplicación de tratamientos físicos, químicos o de control biológico.
- e) Registro de las actividades de control y la evaluación de sus efectos.
- f) Otras que se determine.

4.3. La SCV implementa las siguientes actividades:

- a) Identificación de vías comunicación por donde se disemine la plaga.
- b) Inmovilización de productos vegetales y otros artículos reglamentados.
- c) Otras que se determine.

V. Cronograma físico y presupuestario referencial:

Detalle	Cantidad	Costo Unitario	Costo Mensual	Costo Total (S/.)
I- Resguardo Cuarentenario				57400
Técnicos	8	1400	11200	44800
Motocicletas	2	3500		7000
Combustible (Gasolina)	100	14	1400	5600
II- Plan de Comunicación				15000
Publicación y difusión de norma	10	1000		10000
Paneles en vías de acceso	10	300		3000
Instalación y retiro de paneles	20	100		2000
III- Actividades de control				116000
Técnicos	10	1400	14000	56000
Kit materiales e insumos	50	300	15000	60000
SUMA TOTAL				183400